

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D

Referencia: Expediente No. NC2022/0000689

Asunto: Solicitud de patente para REACTIVOS CEMENTANTES, MÉTODOS DE
FABRICACIÓN Y USOS DE LOS MISMOS

Solicitante: TERRA CO2 TECHNOLOGY HOLDINGS, INC.

Fecha de solicitud: 26 de enero de 2022

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DIVISIONAL

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, en virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, me permito presentar en esta oportunidad una solicitud divisional del expediente No NC2022/0000689, para lo cual allego junto con este memorial un Capítulo Reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones, el cual se encuentra plenamente soportado en la Descripción de la solicitud parental No. NC2022/0000689, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por su Despacho.

Sobre este particular, me permito indicar que el alcance de las reivindicaciones de la Solicitud Divisional aquí presentada corresponde a un reactivo de cemento y la mezcla de lotes de concreto, lo cual no incurre en ampliación del contenido respecto a las divulgaciones efectuadas en la solicitud original. Por otro lado, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio de la solicitud parental NC2022/0000689 fue modificado el pasado 03 de mayo del 2022 con la presentación de un nuevo Capítulo Reivindicatorio de 72 reivindicaciones, el cual se toma como el capítulo reivindicatorio presentado originalmente y el cual será producto de solicitudes divisionales.

I. EN CUANTO AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Adjunto a este memorial apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 24 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- La nueva Reivindicación 1 ahora reclama un reactivo de cemento en donde la fracción molar del Si es de 0.3-0.95 y la fracción molar del Al es de 0-0.488, esta reivindicación tiene soporte en la página 5 líneas 29 a 32 de la descripción presentada junto con este memorial y en la Reivindicación 9 de la solicitud original.
- Las Reivindicaciones 2 a 7, 10 y 12 tiene sustento en las Reivindicaciones 10 a 15 de la solicitud presentada inicialmente.
- La nueva Reivindicación 8, 9 y 11 definen la composición molar de Fe y Ca+ Mg de acuerdo con las enseñanzas de la página 5 líneas 29 a 32 de la descripción presentada junto con este memorial.
- La nueva Reivindicación 13 ahora reclama un reactivo de cemento en donde la fracción molar del Si es de 0.067-0.95 y la fracción molar del Al es de 0-0.488, en donde el reactivo de cemento tiene una relación molar Si/(Fe³⁺, Al) de entre 1 y 20, y un contenido de CaO de 10 % en peso o menos, esta reivindicación tiene soporte en la página 5 líneas 29 a 32 de la descripción presentada junto con este memorial y en la Reivindicación 22 de la solicitud original.
- Las Reivindicaciones 14-17 tiene sustento en las Reivindicaciones 23-26 de la solicitud presentada inicialmente.
- La nueva Reivindicación 18 ahora reclama un reactivo de cemento en donde la fracción molar del Si es de 0.067-0.95 y la fracción molar del Al es de 0-0.488, en donde el reactivo de cemento tiene una relación molar Si/(Fe³⁺, Al) de entre 1 y 20, y un contenido de CaO de entre 20% en peso y 45% en peso, esta reivindicación tiene soporte en la página 5 líneas 29 a 32 de la descripción presentada junto con este memorial y en la Reivindicación 27 de la solicitud original.
- La Reivindicaciones 19 y 20 tienen sustento en las Reivindicaciones 21 y 28 de la solicitud presentada inicialmente.
- Las Reivindicaciones 21 a 24 tienen sustento en las Reivindicaciones 29 a 32 de la solicitud presentada inicialmente.

En vista de lo anterior, me permito resaltar que los documentos presentados se ajustan completamente a lo exigido por los Artículos 34 y 36 de la Decisión 486, ya que no constituyen de ninguna manera una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, y además cumplen a cabalidad los lineamientos estipulados en la Resolución No. 59669 del 25 de septiembre de 2020.

Así las cosas, considero que el Capítulo Reivindicatorio de la Solicitud Divisional cumple a cabalidad con lo requerido en el Artículo 1.2.2.3.2.1 del Título X de la Circular Única de la SIC, y

solicito respetuosamente a ese Despacho aceptar la solicitud divisional aquí presentada y considerar el capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial durante las etapas siguientes del trámite administrativo de la solicitud de patente de referencia.

II. PETICIÓN

1. Amablemente se solicita sean aceptadas las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio, al Capítulo Descriptivo, al Resumen y a las Figuras adjuntos, teniendo en cuenta que las modificaciones presentadas se ajustan a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 25 de septiembre de 2020, toda vez que el Capítulo Reivindicatorio aquí presentado ha excluido de la solicitud divisional presentada la materia reclamada en la solicitud parental.
2. De igual manera, amablemente solicito que la nueva solicitud divisional sea aceptada de tal forma que se continúe con el correspondiente trámite administrativo y que los documentos presentados sean tenidos en cuenta para dicho trámite.

III. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio de la solicitud divisional conformado por 24 reivindicaciones;
2. Capítulo Descriptivo de la solicitud divisional;
3. Resumen de la solicitud divisional;
4. Figuras de la solicitud divisional;
5. Pago en línea correspondiente a la presentación de solicitud divisional;
6. Pago en línea correspondiente a 14 reivindicaciones adicionales para su estudio en la solicitud divisional; y
7. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908